



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 328-2026-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2026.



VISTOS:

Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2026; Oficio Nº 977-2026-UNF-VPAC de fecha 23 de marzo de 2026; Oficio Nº 443-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 25 de marzo de 2026; Oficio Nº 0412-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 26 de marzo de 2026; Oficio Nº 0487-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de abril de 2026; Oficio Nº 0530-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 22 de abril de 2026; Oficio Nº 635-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 1622-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

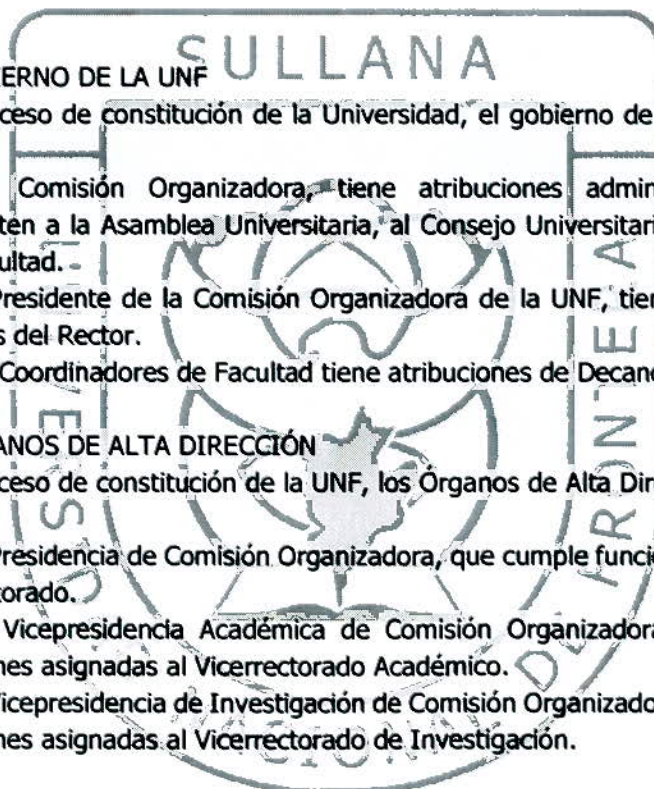
QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- b) Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- c) Por falta grave debidamente comprobada.
- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.
- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa forma la categoría de egresado.



Que, el artículo 157° del citado reglamento señala que: "En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado".

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2026, la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN, identificada con DNI N° 61183672 y código universitario N° 2025102042, de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, presenta ante el Presidente de la Comisión Organizadora su solicitud de retiro voluntario a la carrera profesional de Administración Hotelera y Turismo, por haber ingresado a la carrera de Ingeniería Económica mediante la modalidad CEPRE 2026-I, ocupando el segundo puesto.

Que, mediante Proveído N° 487-2026-UNF-P de fecha 20 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva la solicitud de renuncia de la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 977-2026-UNF-VPAC de fecha 23 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite la carta de renuncia voluntaria de la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 443-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 25 de marzo de 2026, la Coordinadora Académica (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunica el retiro voluntario de la estudiante a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, solicitando el estado académico e información relevante de la estudiante para continuar con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 0412-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 26 de marzo de 2026, la Jefa (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informa que, realizada la verificación en el sistema de no adeudo, la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN registra un compromiso pendiente con dicha dirección, correspondiente a la reserva de matrícula 2025-II por el monto de S/ 50.00 soles.

Que, mediante Oficio N° 0487-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de abril de 2026, la Coordinadora Académica (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Dirección de Admisión y Registros Académicos el comprobante de pago de la estudiante por concepto de reserva de matrícula 2025-II, a fin de subsanar el compromiso pendiente identificado y viabilizar lo solicitado.

Que, mediante Oficio N° 0530-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 22 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos comunica que, verificado el pago efectuado, la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN no registra compromisos pendientes, procediendo con el trámite administrativo de retiro definitivo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico N° 045-2019.

Que, mediante Oficio N° 635-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 04 de mayo de 2026, la Coordinadora Académica (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite al Vicepresidente Académico la documentación completa del caso, concluyendo que la estudiante no registra compromisos pendientes y derivando el expediente para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1622-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de retiro de la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, para su evaluación y tratamiento en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2026-SO-CO, de fecha de fecha 14 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia de la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN, con Código Universitario N° 2025102042, a la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **DISPONER** que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de la estudiante KYRA ALEXANDRA PURIZACA LEÓN, con Código Universitario N° 2025102042, a la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Román Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL